

## **III PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL**



El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León (COPTOCYL), considerando como pieza imprescindible en el desarrollo de la profesión a la investigación y teniendo en cuenta los problemas que se presentan en el desarrollo de la misma, desea premiar a aquellos estudios finalizados que versen sobre alguno de los aspectos que competen a la disciplina de la terapia ocupacional.

COPTOCYL convoca este premio bajo los siguientes criterios:

- 1.- Podrán participar Terapeutas Ocupacionales y estudiantes de cuarto curso de Terapia Ocupacional de cualquier nacionalidad, con obra u obras inéditas escritas en castellano. No podrá presentarse más de una obra por autor. Se aceptarán estudios que salgan de trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster, tesis doctorales o cualquier otro estudio desarrollado por profesionales de nuestra disciplina.

- 2.- El objetivo de los trabajos versará sobre la Terapia Ocupacional y cualquier aspecto relacionado con esta disciplina.
- 3.- La modalidad será la de un estudio de investigación terminado. Dicho estudio no superará los 15 folios mecanografiados a doble espacio (interlineado 1,5 ptos) y debiendo ser presentados en formato digital PDF y en formato Word o similar. La estructura del mismo será aquella que se indica en las bases de publicación de la revista reTOcyl. Aquellos trabajos que no cumplan las bases no serán aceptados para el III Premio de Investigación.
- 4.- Se incluirán los datos del autor/es: nombre y apellidos, dirección, teléfono, email de contacto y breve curriculum vitae. A fin de asegurar el anonimato no se incluirán dichos datos en el estudio, sino que se enviarán en otro documento específico para ello.
- 5.- Los proyectos se enviarán antes del 31 de agosto de 2017 a la siguiente dirección:  
[investigacioncoptocyl@gmail.com](mailto:investigacioncoptocyl@gmail.com)
- 6.- El jurado estará compuesto y presidido por el vocal de investigación de COPTOCYL y otro miembro de la Junta Directiva, y tres miembros externos. Sus nombres se harán públicos no antes de la semana anterior al fallo del premio.

El jurado se reserva el derecho de designar el premio desierto en el caso de que los estudios presentados no tengan la calidad requerida para optar a ser ganadores del mismo.

- 7.- El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en la primera quincena del mes de octubre de 2017. El mismo seguirá las bases expuestas en el anexo 1, para el baremo de los estudios enviados.
- 8.- Se establece un premio de 700 euros brutos para el artículo premiado. (Esta aportación económica está sujeta a las retenciones correspondientes.)
- 9.- Todos los artículos presentados entrarán en la valoración general para la publicación en reTOcyl, debiendo adjuntar el anexo de cesión de derechos de autor (anexo 2).
- 10.- COPTOCYL autoriza al autor/autores tanto a realizar adaptaciones y posteriores ediciones del trabajo presentado en el III Premio de Investigación y publicado en RETOCYL, como la publicación y/o presentación del mismo en otras revistas o publicaciones de interés.

*Estíbaliz Jiménez Arberas*

*Vocal de investigación. Junta Directiva de COPTOCYL*

## ANEXO 1

### BAREMO DE PUNTUACIÓN

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología científica	5 PUNTOS
Ser colegiado COPTOCYL/miembro de FEOTO	1 PUNTO
Financiado o autorizado por otra entidad relacionada con la disciplina y/o área sanitaria	1 PUNTO
Innovación y novedad	0,5 PUNTO
Redacción científica	0,5 PUNTOS
Relevancia para la terapia ocupacional	1,5 PUNTO
Interdisciplinariedad de equipo de trabajo	0,5 PUNTO

## ANEXO 2

### “CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR”

#### PRIMERO. Antecedentes

1) El autor va a participar en la revista RETOCYL nº 8, dirigida por COPTOCYL, en calidad de autor de la obra.

Título de la Obra:

Autor/es que lo firman (añadir tantos como sean necesarios):

Nombre y Apellidos:

N.I.F.:

Puesto de trabajo:

Email: Dirección:

Teléfono:

2) Por el presente documento se regula la forma y condiciones de la cesión de los derechos correspondientes que el autor realiza a favor de COPTOCYL de acuerdo con las cláusulas siguientes.

#### SEGUNDO. Cesión de los derechos

El autor cede, para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente, a COPTOCYL, quien adquiere, los derechos de propiedad intelectual que le corresponden en virtud de su colaboración, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y comercialización según se describen por

los arts.17 y ss. de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI). Cualesquiera derechos no mencionados expresamente en este contrato permanecen en propiedad del AUTOR.

Las partes pactan que la CESIÓN NO tenga carácter de exclusiva en los derechos de reproducción y distribución, por lo que el AUTOR podrá ceder tales derechos sobre la OBRA a terceros; y que no tenga tal carácter respecto al resto de derechos.

Constituyen los DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA recogidos en este documento los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y comercialización.

Se entiende por Derecho de Reproducción, la reproducción y fijación directa o indirecta, provisional o permanente, de la OBRA, en el FORMATO que el editor seleccione, de manera que permita su comunicación o la obtención de copias.

Se entiende por Derecho de Distribución, la distribución y puesta a disposición del público del original de la OBRA, en un soporte tangible, concretamente en el FORMATO que el editor seleccione.

Se entiende por Comunicación Pública todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas. En este sentido, el AUTOR autoriza expresamente al EDITOR para poner parte de la OBRA en los puntos de venta con fines comerciales (o en el mismo Colegio), de manera que el consumidor final pueda tener acceso a la misma y poder formularse una idea del contenido de la misma, a modo de sumario o argumento

La Transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente.

Los derechos de propiedad intelectual de la obra resultado de la transformación corresponderán al autor de esta última, sin perjuicio del derecho del autor de la obra preexistente de autorizar, durante todo el plazo de protección de sus derechos sobre ésta, la explotación de esos resultados en cualquier forma y en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública o nueva transformación."

#### TERCERO. Regalías

La cesión a que se refiere la cláusula anterior se realiza a título gratuito, por lo que COPTOCYL no deberá abonar al autor regalías de ninguna especie y ello, independientemente de la obtención de una posible gratificación en caso de resultar premiado el participante

#### CUARTO. Derechos de COPTOCYL

Además de la edición, publicación e impresión de la obra u obras resultantes del proyecto, COPTOCYL podrá libremente:

- a) Determinar el tipo de impresión, formato, clase de papel, encuadernación y demás características físicas de la/s obra/s.
- b) Realizar actividades de promoción y publicidad de la/s obra/s.

#### QUINTO. Garantía de legitimidad

El autor garantiza la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede; por lo tanto, declara ser propietario de los derechos de la/s OBRA/S que cede y el EDITOR adquiere los DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, sin carácter exclusivo, a fin de reproducirla y distribuirla en reTOcyl, o en cualquiera publicación relacionada, bases de datos, memoria, etc.

En caso de impugnación de los derechos autorales o reclamaciones instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría de la obra, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo del autor.

#### SEXTO. Mandato de protección

El autor autoriza a COPTOCYL a perseguir a los responsables de ediciones clandestinas y fraudulentas, así como para ejercer la defensa de los derechos autorales objeto de esta cesión si fuere menester.

SÉPTIMO. Mora automática

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación o intimación de ninguna especie, en forma automática, por el mero vencimiento de los plazos convenidos o por el hecho de hacer o dejar de hacer algo contrario a lo pactado.

Fecha y firma de los autores (añadir tantos como sean necesarios):

Fecha:

Fecha:

Fdo.:

Fdo.: